



<p>PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda y Urbanismo Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo</p> <p>FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p><b>PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS</b></p> <p>DEPARTAMENTO: ANCASH      PROVINCIA: SANTA      DISTRITO: NEPEÑA</p> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>1. EL PRESENTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGULAMENTARIA R.M. N° 72-2016-VIVIENDA. 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE INGRESAN PARA AMBOS FRENTE, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*) 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES. 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES. (1) (*) ARTÍCULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).</p>	<p>APROBADO POR:</p> <p>FECHA: VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2019</p>	<table border="1"> <tr> <td>D-3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D-2</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>ESCALA GRÁFICA (metros) 0 100 200 300</p> <p>ESCALA: 1/5,000 (APROX.)</p>	D-3		D-2			
D-3									
D-2									